

1615-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veintidos minutos del siete de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.

En auto n°1419-DRPP-2025 de las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del dos de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido **CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL** las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea del cantón **QUEPOS**, provincia de **PUNTARENAS**, celebrada de manera presencial el diecisiete de mayo de dos mil veinticinco, en razón de que, no era procedente la acreditación del nombramiento del señor Rafael Ángel Piña Espinoza, cédula de identidad n.°108800902, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, ya que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, manifestación escrita de aceptación a los cargos en que fue designado.

En fecha tres de junio del presente año, fue recibida en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos del Registro Electoral, la carta de aceptación original a cualquier cargo del señor Rafael Ángel Piña Espinoza, cédula n.°108800902.

Con relación a la designación como tesorero propietario y delegado territorial propietario, en favor del señor Rafael Ángel Piña Espinoza, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del Reglamento, este Departamento de Registro aplicó de oficio su renuncia tácita a los cargos que ocupaba con el partido Frente Amplio (FA).

En consecuencia, la estructura se encuentra integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON QUEPOS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109650164	GEYZELL ALCAZAR RIVERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
601980089	JOSE REINALDO GAMBOA CARMONA	SECRETARIO PROPIETARIO
108800902	RAFAEL ANGEL PIÑA ESPINOZA	TESORERO PROPIETARIO
602650635	CESAR ESTELLER GARITA	PRESIDENTE SUPLENTE
109790665	CARMEN HIDALGO DELGADO	SECRETARIO SUPLENTE
601430942	EMIDIA GAMBOA CARMONA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
104650860	JOSEFA GAMBOA CARMONA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109650164	GEYZELL ALCAZAR RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO

601980089
109790665
108800902
601430942

JOSE REINALDO GAMBOA CARMONA
CARMEN HIDALGO DELGADO
RAFAEL ANGEL PIÑA ESPINOZA
EMIDIA GAMBOA CARMONA

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Tome nota el partido político que persiste la inconsistencia señalada en el auto n.º 1419-DRPP-2025 supra citado, referida al puesto de fiscal suplente, el cual forma parte de la estructura cantonal, según lo indicado en el capítulo cuarto, artículo décimo segundo, del estatuto del partido, por tal razón, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el puesto vacante indicado.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el puesto de fiscalía suplente; el cual deberá cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

Ref., No. S: **08678-2025**